

Bogotá D.C., miércoles 12 de julio de 2023

Señor
JORGE ENRIQUE
Redes sociales
Twitter: @Jenca1
Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación recibida en la red social twitter con Radicado UAERMV No. 20231120085612 del 29 de junio de 2023 SDQS 2877872023 arreglo vía salida av. Boyacá o carrera 72”

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y la fotografía adjunta a su solicitud, identificó que la dirección de su petición corresponde a la Calle 66 A desde carrera 72 A hasta Ak 72 (avenida Boyacá) y se revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 13 – ENGATIVA // UPZ: BOYACA REAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
10008375	CL 66 A	KR 72 A	AK 72	AR	CIV se encuentra reservado por EAB.

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado es una vía arterial la cual no es de nuestra competencia y adicional tiene una reserva de la EAB para intervención de redes.



Figura 1 Fuente: SIGMA (12-julio-2023)

Adicionalmente teniendo en cuenta que hace mención a la Ak 72 entre las calles 66 A y 77, dicho segmento corresponde a vía arterial de la ciudad. Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”**, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Empresa de Acueducto de Bogotá para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Empresa de acueducto de Bogotá – Av. Calle 24 No. 37-15 (Rad 20231120085612)

Documento 20231200075631 firmado electrónicamente por:



PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-07-2023 09:36:13
Revisó:	LAURA MARCELA HUERTAS GUERRA - Ingeniera de Apoyo - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - laura.huertas@umv.gov.co
 b9a04180cef4c0246503a7f035a95b85d0544d3e6e739142cc6ecc555b89a3c3 Codigo de Verificación CV: e6ccc Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

